

**Comité de Transparencia***"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"***COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL,
FORESTAL Y PESQUERO**

ACTA N° 10 EXTRAORDINARIA

28-IV-2017

----- En la Ciudad de México, siendo las diez horas del veintiocho de abril del año dos mil diecisiete, se reunieron en la sala de juntas de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, ubicada en la Planta Baja de la calle de Agrarismo número 227, Colonia Escandón, Código Postal 11800, con objeto de celebrar la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, las siguientes personas: INTEGRANTES PROPIETARIOS CON VOZ Y VOTO: **Wences Jiménez Barrios**, Responsable del Área Coordinadora de Archivos; INTEGRANTES SUPLENTE CON VOZ Y VOTO: **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios**, Subdirectora Jurídica de Normatividad y Consulta y Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, **Ernesto Ocman Cong**, Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, **Edgar Enrique Anda Rodríguez**, Coordinador de Área de Información de Procesos y Atención de Auditorías; SECRETARIO: **Erick Morgado Rodríguez**, Gerente Jurídico Normativo y de Apoyo a la Administración. -----

De igual forma asistieron a esta sesión: FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN E INVITADOS: **María Sofía Pin Macías**, Gerente de Procesos Sustantivos; **Jaime Eloy Santiago Ramos**, Coordinador Ejecutivo de Gestión y Seguimiento; **Alejandra Uribe Pérez**, Coordinadora de Área de Auditoría de Control Interno; **Evelyn Flores Torres**, Auditora; **Hugo Gabino Rojas Hurtado**, Coordinador de Auditoría; **Oscar Reséndiz Reséndiz**, Coordinador Analista, **Mónica Gutiérrez Flores**, Coordinadora adscrita a la Dirección Ejecutiva de Análisis Sectorial; **Hilda Stefani Díaz White**, Asesora; **Roselina Isela Palacios González**, Subdirectora Corporativa Fiduciaria; **José Guillermo Araujo Rodríguez**, Gerente de Infraestructura Tecnológica y Telecomunicaciones; **Adriana García Rodríguez**, Coordinador de Área, adscrita a la Dirección General Adjunta de Administración; **Eric Fabrizio Zárate Gutiérrez**; y **Guillermo Jr. Cárdenas Salgado**, Gerente de Riesgos de Mercado, Liquidez y Operativo. -----

----- Con fundamento en el numeral 4.5.1, de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia, presidió la sesión, Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios, Subdirectora Jurídica de Normatividad y Consulta y Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, quien por existir el quórum que se determina en el apartado 4.14 de las citadas Reglas, la declaró legalmente instalada. -----

En virtud de lo anterior, la sesión se desarrolló conforme al siguiente: -----

----- ORDEN DEL DÍA: -----

I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal. **II.** Lectura, y en su caso, aprobación del Orden del Día. **III.** Lectura, y en su caso, aprobación de las actas correspondientes a la 2ª y 10ª Sesión Extraordinaria, de fechas 30 de enero del 2017 y 1º de diciembre del 2016, respectivamente. **IV. SOLICITUDES DE CONFIRMACIÓN. IV.1.** Subdirección Corporativa Fiduciaria, adscrita a la Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciaria. **IV.1.1.** Solicitud de confirmación de la clasificación con carácter confidencial, de los documentos, actas, acuerdos, contratos, convenios, oficios, mandatos y minutas que fueron soporte para la fundación y/o conformación del Fideicomiso Irrevocable de Inversión,

**Comité de Transparencia**

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Administración y Garantía Líquida (FIRCAFE), derivada del recurso de revisión RRA 4385/16. **IV.2.** Unidad De Transparencia. **IV.2.1.** Solicitud de confirmación de las versiones públicas de los instrumentos presentados por distintas Unidades Administrativas de esta Entidad, con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación prevista en la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **IV.2.2.** Solicitud de confirmación de las versiones públicas de los instrumentos presentados por la Gerencia de Promoción de Negocios con Organizaciones y por la Subdirección Corporativa de Vinculación con Organizaciones Sociales y Agentes del Sector Rural, con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación prevista en la fracción XXXIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **IV.2.3.** Solicitud de confirmación de las versiones públicas de los instrumentos presentados por el Área de Auditoría Interna, con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación prevista en la fracción XXIV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **IV.3.** Dirección Ejecutiva de Contraloría Interna. **IV.3.1.** Solicitud de confirmación de las versiones públicas de los oficios emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, relativos a las observaciones y recomendaciones derivadas de la Visita de Inspección 2016, con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación prevista en la fracción XXIV del artículo 70 la Ley General de Transparencia. **(Se entrega en mesa).** **IV.3.2.** Solicitud de confirmación de las versiones públicas de los informes emitidos por la Auditoría Superior de la Federación correspondientes a las auditorías identificadas con los números **14-1-06HAN-02-0281** y **15-1-06HAN-02-0088**, con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación prevista en la fracción XXIV del artículo 70 la Ley General de Transparencia. **(Se entrega en mesa).** **V. INFORMES Y SEGUIMIENTO DE ACUERDOS. VI. ASUNTOS GENERALES.** -----

----- **I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.**

El Secretario verificó la asistencia de los integrantes, funcionarios e invitados a la sesión, e informó de la existencia del quórum legal requerido para considerarla debidamente instalada. -----

----- **II. LECTURA, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

Derivado de lo anterior, los integrantes de este cuerpo colegiado adoptaron el siguiente **ACUERDO: ÚNICO.** El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, aprueba por unanimidad el Orden del Día de la presente 10ª Sesión Extraordinaria de fecha 28 de abril del 2017. -----

----- **III. LECTURA, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LA 2ª Y 10ª SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHAS 30 DE ENERO DEL 2017 Y 1º DE DICIEMBRE DEL 2016, RESPECTIVAMENTE.**

Derivado de lo anterior, los integrantes de este cuerpo colegiado adoptaron el siguiente **ACUERDO: ÚNICO.** El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, con fundamento en el apartado 4.12. de sus Reglas de Operación, **aprueba por unanimidad** las actas correspondientes a la 2ª y 10ª Sesión Extraordinaria, de fechas 30 de enero del 2017 y 1º de diciembre del 2016, respectivamente. -----

----- **IV. SOLICITUDES DE CONFIRMACIÓN** -----

----- **IV.1.1.** Subdirección Corporativa Fiduciaria, adscrita a la Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciaria. -----

Comité de Transparencia

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- - -IV.1.1. Solicitud de confirmación de la clasificación con carácter confidencial, de los documentos, actas, acuerdos, contratos, convenios, oficios, mandatos y minutas que fueron soporte para la fundación y/o conformación del Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Garantía Líquida (FIRCAFE), derivada del recurso de revisión RRA 4385/16. **(Se entrega en mesa)** - - - - -

La Subdirección Corporativa Fiduciaria, adscrita a la Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciaria, solicita a este cuerpo colegiado la clasificación de la información en su carácter de confidencial respecto de diversa documentación que se describe más adelante relativa al Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Garantía Líquida (FIRCAFE) con base en los argumentos que se exponen a continuación. - - - - -

Antecedentes

I.- Con fecha seis de octubre de dos mil dieciséis, la C. Laura Susana Chia Pérez realizó una Solicitud de Información a través del Sistema Infomex del Gobierno Federal del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), a la que se asignó el número 0656500009116, y que se planteó en los términos siguientes:

"Solicito los documentos, actas, acuerdos, contratos, convenios, oficios, mandatos, minutas, que fueron el soporte para la fundación y/o conformación del FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE INVERSIÓN, ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA LÍQUIDA (FIRCAFE), cuyo fiduciaria es la FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO y el fideicomitente es la ASOCIACIÓN MEXICANA DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CAFÉ A.C. (sic)".

II.- De conformidad con el procedimiento establecido en la Financiera y acorde a lo señalado en el artículo 135 LFTAIP, en relación con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (RLFTAIP), el requerimiento de información fue turnado para su atención a la Subdirección Corporativa Fiduciaria (SCF) adscrita a la Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciaria.

III.- Con fecha 16 de noviembre de 2016 mediante oficio DGAJF/SCF/168/2016, la SCF sometió a consideración del Comité de Transparencia en su Novena Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de noviembre de 2016, la clasificación de la información como "reservada y confidencial", misma que fue confirmada por sus miembros.

IV.- El 28 de noviembre de 2016 inconforme con la resolución anterior la C. Laura Susana Chia Pérez en términos de lo dispuesto por el artículo 147 de la LFTAIP interpuso recurso de revisión en contra de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

V.- El 28 de noviembre la solicitante presentó ante el INAI el recurso de revisión correspondiente.

VI.- Mediante acuerdo de fecha 01 de diciembre de 2016 el Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI), notificado electrónicamente a la Unidad de Transparencia en esa misma fecha, se admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto por la solicitante en contra de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, al que se le asignó el expediente RRA 4385/2016 y se otorgó a la FND el derecho previsto en la fracción II del artículo 156 de la LFTAIPG, a efecto de que formulara los alegatos conducentes.



Comité de Transparencia

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

VII.- El 09 de diciembre de 2016 se presentó ante el INAI el escrito de Alegatos a través del titular de la Unidad de Transparencia de la FND.

VIII.- El 8 de marzo del 2017 el Pleno de los Comisionados del INAI emitió la resolución respecto al recurso de revisión antes mencionado.

Fundamentación

La resolución antes referida establece en su punto Resolutivo Primero lo siguientes:

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando cuarto y con fundamento en lo que establece el artículo 157 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado.

Al respecto el Considerando Cuarto establece que:

"CONSIDERANDOS

PRIMERO...

SEGUNDO...

TERCERO...

CUARTO. - A efecto de dilucidar con claridad la controversia planteada, este Instituto considera pertinente ilustrar el contenido de la solicitud de acceso a la información pública que dio lugar al presente medio de impugnación, la respuesta dada por el sujeto obligado recurrido, así como el agravio esgrimido por la parte recurrente, en la siguiente tabla:

SOLICITUD	RESPUESTA	AGRAVIO
Solicito los documentos, actas, acuerdos, contratos, convenios, oficios, mandatos, minutas, que fueron el soporte para la fundación y/o conformación del Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Garantía Líquida (FIRCAFE) cuya fiduciaria es Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y el fideicomitente es la Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C.	La Subdirección Corporativa Manifestó haber sometido a consideración del Comité de Transparencia la clasificación de la información como confidencial con fundamento en lo previsto en el artículo 113, fracción II de La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los diversos 46 y 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, en virtud de que la información que contienen dichos documentos se encuentra tutelada al amparo del secreto fiduciario. Indicó que con respecto al régimen jurídico del fideicomiso denominado FIRCAFE, los recursos del subsidio a productores cafetaleros, se constituyeron como un mecanismo de apoyo durante los ciclos cafetaleros en que el precio internacional del café se mantuviera por debajo de los niveles de referencia contenidos en las reglas de operación emitidas por la SAGARPA, las cuales son de carácter resarcitorio parcial, de las pérdidas derivadas de la baja en el precio del café, por tanto cada ocasión que el precio del café baja, se genera un devengo y su pago, con lo cual queda erogado el recurso presupuestal, por otro lado, se establece la obligación contingente del productor de depositar en un fondo administrado por una persona moral privada, parte de sus ganancias, que sirven para cubrir en ulteriores ocasiones los pagos resarcitorios por la baja en los precios del café. Al respecto es de considerar que los recursos que ingresan al fondo son recursos de particulares cuyo propósito es generar revolvencia al fondo. Si se pretendiera que los recursos contingentes se constituyeran en recursos fiscales, se debió prever en las respectivas leyes de ingresos de los ejercicios correspondientes el ingreso para el Estado y su	El haber catalogado y definido a la información solicitada como confidencial ya que el fideicomiso es de interés público.

Comité de Transparencia

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

	<p><i>tratamiento para constituir un fondo, sin embargo no se dio tal supuesto y lo que ahora tiene el fideicomiso son recursos de particulares afectos a cubrir fluctuaciones en el precio internacional del café, con la obligación de aportar los recursos establecidos en las reglas.</i></p> <p><i>Dijo que con la divulgación de la información se podrían generar las siguientes consecuencias en perjuicio de los productores de café:</i></p> <p><i>Se afectarían las estrategias y líneas de acción de los productores de café para hacer frente a la competencia en el mercado.</i></p> <p><i>Se revelarían ciertas estrategias de organización de los productores de café en relación con la agroindustria del café ante el mercado.</i></p> <p><i>Se daría a conocer información vinculada con la rentabilidad, inversión y capacidad de producción y de carácter patrimonial de los productores de café.</i></p> <p><i>Se difundiría la forma de comercializar, el consumo y nivel de diversificación productiva de los productores de café participantes en el fideicomiso, lo cual, afectaría su competitividad y sustentabilidad en la producción.</i></p> <p><i>Se expondrían las relaciones comerciales entre los productores de café y las comercializadoras del producto cuya naturaleza es de origen privado, pudiendo afectar las estrategias de negocios de los productores de café.</i></p> <p><i>Con la publicidad de la información de los productores de café participantes en el fideicomiso, tendrían la oportunidad de contrarrestar su producción y comercialización.</i></p> <p><i>La difusión de las negociaciones y los acuerdos de tipo comercial entre los productores de café participantes al alcance de cualquier persona, podría utilizarse para llevar a cabo prácticas desleales en el mercado, esto con el fin de obtener un beneficio que afecte la producción de los productores de café participantes en el fideicomiso, al propio mercado y a la comercialización del producto.</i></p> <p><i>Se divulgaría información de estrategias que los comercializadores que tienen con los productores de café.</i></p> <p><i>Se estaría revelando información respecto a las operaciones crediticias de los productores y sus acreedores.</i></p>	
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

Motivación

Con la finalidad de atender la modificación a que refiere el resolutivo PRIMERO, señalado anteriormente esta Subdirección Corporativa Fiduciaria, somete a la consideración de este H. Comité la solicitud correspondiente, mediante la cual se confirma la fundamentación y motivación de manera pormenorizada de la clasificación de la información a que se refieren las expresiones documentales que atienden a cada uno de los puntos que conforman la solicitud de acceso que se atiende, y que se enlistan a continuación:

- Comunicado de fecha 1° de julio de 2014, y anexo (acta de la reunión 27 del Comité Técnico del Fideicomiso de fecha 19 de junio de 2014) dirigido a la Subdirección Corporativa Fiduciaria, de la FND, suscrito por el Fideicomitente, a efecto de que realice los trámites necesarios para la Sustitución Fiduciaria y la Reexpresión integral al contrato de fideicomiso.
- Oficio DGAJF/SCF/148/2014 del 10 de julio de 2014, dirigido al Fideicomitente, suscrito por la Subdirección Corporativa Fiduciaria de la FND, mediante el cual solicita información al fideicomitente.




Comité de Transparencia

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- Oficio número 311.1805/2014 de fecha 14 de julio de 2014 de SAGARPA dirigido a la Subdirección Corporativa Fiduciaria de la FND, en el que manifiesta su conformidad para la sustitución fiduciaria y reexpresión del contrato de fideicomiso.
- Oficio número DGAJF/SCF/158/2014 del 22 de julio de 2014, dirigido a una institución de crédito, suscrito por la Subdirección Corporativa Fiduciaria de la FND, mediante el cual se solicita documentación.
- Oficio número DGAJF/SCF/178/2014, del 07 de agosto de 2014, dirigido a la Subdirección Corporativa Jurídica de Normatividad y Consulta de la FND, suscrito por la Subdirección Corporativa Fiduciaria, mediante el cual solicita la validación de contratos de servicios bancarios.
- Oficio número DGAJF/SCF/174/2014, del 07 de agosto de 2014, dirigido a una institución crédito, suscrito por la Subdirección Corporativa Fiduciaria de la FND, mediante el cual se proporciona información.
- Oficio número DGAJF/SCF/395/2014, del 11 de agosto de 2014, dirigido a una institución crédito, en el que se envía documentación para la formalización de un convenio.
- Oficio número 128/2014 (SIC) de fecha 19 de agosto de 2014, dirigido a la Subdirección Corporativa Fiduciaria, de la FND, suscrito por el representante del Fideicomitente mediante el cual entrega información.
- Oficio número DGAJF/SCF/186/2014, del 25 de agosto de 2014, dirigido a una institución de crédito, suscrito por la Subdirección Corporativa Fiduciaria de la FND, en el que se envía información.
- Oficio número DGAJF/SCF/188/2014, del 27 de agosto de 2014, dirigido a Subdirección Corporativa Jurídica de Normatividad y Consulta de la FND, suscrito por la Subdirección Corporativa Fiduciaria, mediante el cual solicita la validación de contratos de prestación de servicios financieros.
- Oficio número DGAJF/SCF/197/2014, del 28 de agosto de 2014, dirigido a Subdirección Corporativa Jurídica de Normatividad y Consulta de la FND, suscrito por la Subdirección Corporativa Fiduciaria, en el que se solicita la validación jurídica del convenio de reexpresión integral y del convenio de sustitución fiduciaria.
- Oficio número DGAJF/SCF/200/2014 del 28 de agosto de 2014, dirigido a una institución de crédito, suscrito por la Subdirección Corporativa Fiduciaria de la FND, en el que se envía documentación.
- Oficio número DGAJF/DEJ/SCJNC/286/2014, del 04 de septiembre de 2014, dirigido a la Subdirección Corporativa Fiduciaria de la FND, suscrito por la Subdirección Corporativa Jurídica de Normatividad y Consulta, en el que se acompaña documento validado.
- Oficio número DGAJF/DEJ/SCJNC/288/2014, del 04 de septiembre de 2014, dirigido a la Subdirección Corporativa Fiduciaria de la FND, suscrito por la Subdirección Corporativa Jurídica de Normatividad y Consulta, en el que se acompaña documento validado.
- Comunicado de fecha 05 de septiembre de 2014, y anexo (acta de la reunión 29 del Comité Técnico del Fideicomiso de fecha 25 de agosto de 2014), dirigido a la Subdirección Corporativa Fiduciaria de la FND, suscrito por el Fideicomitente, mediante el cual se informa el acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso.
- Convenio de Sustitución de Institución Fiduciaria del Contrato de Fideicomiso, de fecha 5 de septiembre de 2014, celebrado por Scotiabank Inverlat, como Fiduciario Sustituido con la Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C., (AMECAFE), en su carácter de Fideicomitente y Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, como Fiduciario Sustituto.



Comité de Transparencia

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- Convenio de Reexpresión Integral del Contrato de Fideicomiso Revocable de Inversión y Administración, de fecha 5 de septiembre de 2014, celebrado por la Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C." (AMECAFE), como el Fideicomitente, por otra parte la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, como Fiduciario.

Al respecto reiteramos los argumentos contenidos en el oficio No. DGAJF/SCF/168/2016 de fecha 16 de noviembre de 2016 en el que señalamos que esta Subdirección Corporativa Fiduciaria se encuentra impedida para proporcionar a la solicitante, los documentos, que requiere el solicitante, en virtud de que la información que los mismos contienen se encuentra tutelada por el secreto fiduciario manteniendo su carácter de "Confidencial" de acuerdo a lo establecido en los artículos 46 y 142 de la Ley de Instituciones de Crédito.

La Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, está en posibilidad de invocar el secreto fiduciario previsto en la Ley Instituciones de Crédito, ya que está facultada para prestar servicios financieros, como lo es practicar las operaciones de fideicomiso y actuar como institución fiduciaria, y consecuentemente, tiene la obligación de guardar el sigilo sobre la información que deriva de las operaciones de fideicomiso, dada la relación de confianza que surge entre el cliente y el sujeto obligado.

Es importante señalar, que Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero tiene permitido practicar operaciones de fideicomiso, e inclusive actuar como institución fiduciaria, con las restricciones siguientes:

- i) Captar recursos de públicos, mediante cualquier acto causante de pasivo directo o contingente.
- ii) Desempeñar los fideicomisos previstos en el artículo 88 de la Ley de Sociedades de Inversión;
- iii) Actuar en fideicomisos con la finalidad de evadir limitaciones contenidas en las leyes financieras;
- iv) Utilizar en fideicomisos con la finalidad de evadir limitaciones contenidas en las leyes financieras;
- v) Utilizar fondos o valores de los fideicomisos destinados al otorgamiento de créditos en el que la Financiera tenga la facultad discrecional en el otorgamiento de los mismos para realizar operaciones en virtud de los cuales resulten o puedan resultar deudores sus delegados fiduciarios entre otros.

Aunado a lo anterior, es importante considerar que el Banco de México, ha expedido diversa normativa para regular a los integrantes del Sistema Financiero Mexicano; como lo es, Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero. Entre dichos instrumentos, normativos se encuentra la Circular 3/2012 que establece lo siguiente:

**"CIRCULAR 3/2012, A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO Y A LA
FINANCIERA RURAL. ASUNTO: DISPOSICIONES APLICABLES A LAS
OPERACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE CREDITO Y DE LA
FINANCIERA RURAL.**

El Banco de México con el objeto de facilitar la consulta de la regulación aplicable a las instituciones de crédito y a la **Financiera Rural**, ha resuelto compilar, uniformar y sistematizar su contenido, utilizando una estructura similar a la empleada en diversas leyes mediante la división de temas agrupados en títulos, capítulos, apartados, secciones y artículos. Lo anterior, con el propósito de continuar promoviendo el sano desarrollo del sistema financiero, proteger los intereses del público y propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pagos.



Agrarismo 227. Col. Escandón. Del. Miguel Hidalgo. Ciudad de México, 11800
Tel. (55) 5230 1600 www.gob.mx/fnd





"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

En tal sentido, se integra en un solo ordenamiento la regulación dirigida a las instituciones de banca múltiple contenida en la Circular 2019/95 y a las instituciones de banca de desarrollo y a la Financiera Rural contenida en la Circular 1/2006, así como la regulación dirigida a las instituciones de crédito establecida en las Circulares 23/2008, 25/2008 y 23/2009, que regulan la determinación del monto a partir del cual los cheques deberán ser nominativos, la transferencia de salario, pensiones y otras prestaciones de carácter laboral, así como la domiciliación en cuentas de depósito bancario de dinero, respectivamente.

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPITULO UNICO DISPOSICIONES GENERALES

Sujetos

Artículo 1. Las presentes Disposiciones son aplicables a las instituciones de Banca Múltiple y a las instituciones de Banca de Desarrollo. Salvo cuando se especifique lo contrario.

Definiciones

Artículo 2. Para fines de brevedad, en singular o plural, en las presentes Disposiciones Se entenderá por

(...)

Instituciones de Banca de Desarrollo	Al Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo: al Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo; Institución de Banca de Desarrollo, al Banco de Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo a Nacional Financiera, S. N.C., Institución de Banca de Desarrollo, a la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, y al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo. Para efectos de las presentes Disposiciones se entenderá que la Financiera Rural es parte de esta definición.
---------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

(...)

CAPITULO III

SERVICIOS

(...)

Sección III Otros servicios

De acuerdo a lo anterior, el Banco de México asimiló a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero como una Institución de Banca de Desarrollo, con la finalidad de:

- i) promover el sano desarrollo del Sistema Financiero;
- ii) Proteger los intereses del público y
- iii) propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pagos.

Es importante considerar que, si bien la Ley de Instituciones de Crédito no contempla a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero; sin embargo, eso no significa que no les resulte aplicable dicho ordenamiento en ciertos artículos; máxime si la Comisión Nacional Bancaria y de Valores es su órgano regulador y supervisor, y

Aunque nuestra Institución no está considerada como una banca, porque no capta recursos y tiene prohibido hacerlo, sin embargo, si los administra y son parte integrante

Agrarismo 227, Col. Escandón, D. F. Miguel Hidalgo, Ciudad de México, 11800

Tel. (55) 5236 1600 www.gob.mx/fnd

Comité de Transparencia

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

del Sistema Financiero Mexicano. Por lo que, le resulta aplicable y debe invocar el artículo 113, fracción II de la Ley de la materia, en relación con el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, que a la letra dice:

"Artículo 142.- La información y documentación relativa a las operaciones y servicios a que se refiere el **artículo 46 de la presente Ley, tendrá carácter confidencial**, por lo que las instituciones de crédito, en protección del derecho a la privacidad de sus clientes y usuarios que en este artículo se establece, en **ningún caso podrán dar noticias o información** de los depósitos, operaciones o servicios, incluyendo los previstos en la fracción XV del citado artículo 46, sino al depositante, deudor, titular, beneficiario, **fideicomitente, fideicomisario, comitente o mandante**, a sus representantes legales o a quienes tengan otorgado poder para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio.

Como excepción a lo dispuesto por el párrafo anterior, las instituciones de crédito estarán obligadas a dar las noticias o información a que se refiere dicho párrafo, cuando lo solicite la autoridad judicial en virtud de providencia dictada en juicio en el que el titular o, en su caso, el fideicomitente, fideicomisario, fiduciario, comitente, comisionista, mandante o mandatario sea parte o acusado. Para los efectos del presente párrafo, la autoridad judicial podrá formular su solicitud directamente a la institución de crédito, o a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

....

Los empleados y funcionarios de las instituciones de crédito serán responsables, en los términos de las disposiciones aplicables, por violación del secreto que se establece y las instituciones estarán obligadas en caso de revelación indebida del secreto, a reparar los daños y perjuicios que se causen.

Lo anterior, en forma alguna afecta la obligación que tienen las instituciones de crédito de proporcionar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, toda clase de información y documentos que, en ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia, les solicite en relación con las operaciones que celebren y los servicios que presten, así como tampoco la obligación de proporcionar la información que les sea solicitada por el Banco de México, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario y la Comisión para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Se entenderá que no existe violación al secreto propio de las operaciones a que se refiere la fracción XV del artículo 46 de esta Ley, en los casos en que la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en la ley que norma su gestión, requiera la información a que se refiere el presente artículo".

....

"Artículo 46.- Las instituciones de crédito sólo podrán realizar las operaciones siguientes:

...

XV. Practicar las operaciones de fideicomiso a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y llevar a cabo mandatos y comisiones; Las instituciones de crédito podrán celebrar operaciones consigo mismas en el cumplimiento de fideicomisos, mandatos o comisiones, cuando el Banco de México lo autorice mediante disposiciones de carácter general, en las que se establezcan requisitos, términos y condiciones que promuevan que las operaciones de referencia se realicen en congruencia con las condiciones de mercado al tiempo de su celebración, así como que se eviten conflictos de interés;

De lo anterior, podemos observar que, la Ley de Instituciones de Crédito tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, así como la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito y financieras.

En dicho cuerpo normativo se prevé que el Sistema Bancario Mexicano está integrado por el Banco de México, las instituciones de banca múltiple, las instituciones de banca de desarrollo y los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal para el fomento económico que realicen actividades financieras, cuyo objeto principal sea la realización habitual y profesional de operaciones de crédito, incluyendo la asunción de obligaciones por cuenta de terceros.

En ese orden de ideas el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, prevé de manera específica el secreto fiduciario a que hace referencia el artículo 116 de la Ley

Comité de Transparencia

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al establecer la confidencialidad que deberán guardar las instituciones de crédito, respecto de la información que posean de sus clientes sobre los depósitos, operaciones o servicios.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

113. Se considera información confidencial:

I...

II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y

III..."

De acuerdo con lo anterior, la información y documentación relativa a las operaciones y servicios, tienen carácter confidencial, por lo que las instituciones de crédito, en protección del derecho a la privacidad de sus clientes y usuarios en ningún caso podrán dar, notificar u otorgar información de los depósitos, operaciones o servicios, sino al depositante, deudor, titular, beneficiario, fideicomitente, fideicomisario, comitente o mandante, a sus representantes legales o a quienes tengan otorgado poder para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio.

En términos del citado artículo 142 de la LIC, el secreto fiduciario es una figura que prevé la obligación de reserva de la información de cualquier operación fiduciaria, en protección a la privacidad de sus usuarios. La Ley de Instituciones de Crédito, regula el secreto fiduciario, como una obligación de las instituciones fiduciarias de mantener el sigilo de las operaciones que realizan, en protección al derecho a la privacidad de sus clientes y usuarios.

La finalidad del secreto fiduciario es: a) regular la relación entre una institución bancaria y sus clientes; b) resguardar la información económica y patrimonial de los usuarios de las instituciones financieras; c) proteger el derecho a la privacidad de los clientes y usuarios; d) prohibir la entrega de noticias o información de depósitos, operaciones o servicios, y e) proteger el derecho a la vida privada de los gobernados en su condición de clientes o deudores de las entidades bancarias.

Como excepción a lo dispuesto por el párrafo anterior, las instituciones de crédito estarán obligadas a dar las noticias o información a que se refiere dicho párrafo, cuando lo solicite la autoridad judicial en virtud de providencia dictada en juicio en el que el titular o, en su caso, el fideicomitente o el fideicomisario.

De lo anterior, podemos observar que, la Ley de Instituciones de Crédito tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, así como la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito.

En términos de los argumentos antes expuestos, se considera que, en los documentos generados del fideicomiso, obra información de carácter patrimonial, comercial y personal perteneciente a los comercializadores, acreedores y productores de café participantes, que pudiera resultar de utilidad para sus competidores.

Las instrucciones para realizar la sustitución y reexpresión del contrato de fideicomiso aludido, tienen su origen en los acuerdos emitidos por el Comité Técnico que se encuentran en las actas correspondientes y por lo tanto su contenido tiene carácter de confidencial, en términos de la fracción II del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Comité de Transparencia

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Es importante señalar, que en el Fideicomiso se contemplan entre otros aspectos los siguientes:

Las partes que constituyeron el Fideicomiso

- Los fines del fideicomiso
- La referencia a su mecánica operativa
- Definiciones de los conceptos: Fideicomiso, Fideicomitente, Fiduciario, Fideicomisarios del Fondo, Fideicomisarios de Garantía y Fideicomisarios Acreditantes.
- La constitución de un Comité Técnico integrado por las personas designadas por el Fideicomitente.
- Facultades del Comité Técnico.

Información que en caso de que se entregara podría verse vulnerada.

Prueba de Daño

En seguimiento a lo anterior, y con base en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción II y 114 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relacionados con el artículo 142 de la Ley de Instituciones de crédito y en su caso a los artículos 3 fracción IX, 16, 17, 18 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, es por ello que en este supuesto consideramos que las documentos descritos anteriormente se consideran como documentación confidencial, de acuerdo a los siguientes argumentos:

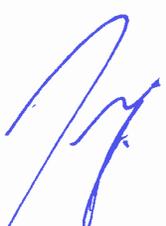
Asimismo, es importante considerar que, con la divulgación de la información solicitada se podrían generar entre otras las siguientes consecuencias en perjuicio de los productores de café:

- Se afectarían las estrategias y líneas de acción de los productores de café para hacer frente a la competencia en el mercado.
- Se revelarían ciertas estrategias de organización de los productores de café en relación con la agroindustria del café ante el mercado.
- Se daría a conocer información vinculada con la rentabilidad, inversión y capacidad de producción y de carácter patrimonial de los productores de café.
- Se difundiría la forma de comercializar, el consumo y nivel de diversificación productiva de los productores de café participantes en el fideicomiso, lo cual, afectaría su competitividad y sustentabilidad en la producción.
- Se expondrían las relaciones comerciales entre los productores de café y las comercializadoras del producto cuya naturaleza es de origen privado, pudiendo afectar las estrategias de negocios de los productores de café.
- Con la publicidad de la información de los productores de café participantes en el fideicomiso, tendrían la oportunidad de contrarrestar su producción y comercialización.
- La difusión de las negociaciones y los acuerdos de tipo comercial entre los productores de café participantes al alcance de cualquier persona, podría utilizarse para llevar a cabo prácticas desleales en el mercado, esto con el fin de obtener un beneficio que afecte la producción de los productores de café participantes en el fideicomiso, al propio mercado y a la comercialización del producto.
- Se divulgaría información de estrategias que los comercializadores que tienen con los productores de café.
- Se estaría revelando información respecto a las operaciones crediticias de los productores y sus acreedores.



Agrarismo 227, Col. Escandón, Del. Miguel Hidalgo, Ciudad de México, 11800
Tel. (55) 5230 1600 www.gob.mx/fnd

Página 11 de 29





Comité de Transparencia

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

La Subdirección Corporativa Fiduciaria se encuentra impedida para proporcionar al solicitante parte de la información documental requerida, en virtud de encontrarse tutelada por el secreto fiduciario y bancario manteniendo su carácter de "confidencial", de acuerdo a lo establecido en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), relacionado con el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito (LIC), que a la letra señalan:

a) El artículo 113 de la fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) establece:

"Artículo 113. Se considera información confidencial:

I.

II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y

III.

..."

b) Asimismo, el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito (LIC), señala en su primer párrafo lo siguiente:

"La información y documentación relativa a las operaciones y servicios a que se refiere el artículo 46 de la presente Ley, tendrá carácter confidencial, por lo que las instituciones de crédito, en protección del derecho a la privacidad de sus clientes y usuarios que en este artículo se establece, en ningún caso podrán dar noticias o información de los depósitos, operaciones o servicios, incluyendo los previstos en la fracción XV del citado artículo 46, sino al depositante, deudor, titular, beneficiario, fideicomitente, fideicomisario, comitente o mandante, a sus representantes legales o a quienes tengan otorgado poder para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio."

Derivado de la confidencialidad que deberán guardar las instituciones de crédito, respecto de la información que posean de sus clientes en protección a su derecho de privacidad, consideramos que dar a conocer los documentos descritos con anterioridad que contienen información del cliente como partes del negocio fiduciario y datos personales de los mismos, pondría en riesgo su información y podría violentar el secreto fiduciario.

Solicitud

Por lo antes expuesto, se solicita a ese H. Comité de Transparencia clasificar la documentación e información contenida en los documentos descritos con antelación con carácter de *confidencial* en atención al punto resolutivo Primero de la resolución de fecha 8 de marzo de 2017 emitida por el Pleno de los Comisionados del INAI en relación a la solicitud de información 0656500009116 que presentara la C. Laura Susana Chia Pérez.

Roselina Isela Palacios González comentó que la instrucción de la autoridad refiere a la obligación de volver a clasificar la información que solamente corresponda a la solicitud de la ciudadana y no a toda la vida del fideicomiso que se generó con otro fiduciario, pues en virtud de que de origen este fideicomiso nació con carácter revocable, al pasarse a la FND es cuando adquirió carácter irrevocable. Asimismo, comentó que deberá clasificarse la información hasta el momento en que se celebró el convenio de sustitución fiduciaria y el convenio de integral del contrato que se llevó a cabo en la misma fecha (septiembre de 2014), por lo que en virtud de ello, también se realizó el listado de cada documento correspondiente.

Comité de Transparencia

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios precisó la explicación anterior señalando que lo que se está presentando es, por un lado, la clasificación del periodo que corresponde a la solicitud de información, y, por otro lado, el desglose correspondiente a los datos de identificación de cada uno de los documentos de forma individual, pues para que proceda la clasificación realizada, debe hacerse mención expresa de cada uno de los documentos al amparo del secreto fiduciario.

Ernesto Ocmán Cong manifestó la inquietud que genera la aparente contradicción de, por un lado, reconocer el fideicomiso privado y como consecuencia hacer confidencial todo el contenido del documento, y por otro, la obligación de clasificar los documentos de manera individual. -----

Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios aclaró la inquietud manifestada refiriendo que como antecedente directo está el fideicomiso azucarero, en el que se reconoce expresamente el secreto fiduciario como institución financiera pero la autoridad solicita realizar la clasificación de la documentación correspondiente de manera individual, pues no es correcto clasificación una operación como un todo, sino los documentos que la integran de manera particular en virtud de lo que un ciudadano esté solicitando a través de la Unidad de Transparencia. -----

Derivado de lo anterior, los integrantes de este cuerpo colegiado adoptaron el siguiente **ACUERDO: ÚNICO**. El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, con fundamento en el inciso 4.1.2. del apartado 4.1., Facultades, de sus Reglas de Operación, **confirma por unanimidad**, clasificar la información con carácter de *confidencial* respecto de los documentos descritos por la Subdirección Corporativa Fiduciaria y de acuerdo a los argumentos señalados en sesión, en cumplimiento al punto resolutivo Primero de la resolución emitida el 8 de marzo del 2017 por el Pleno de los Comisionados del INAI respecto al recurso de revisión con número de expediente **RRA/4385/16** interpuesto por la C. Laura Susana Chia Pérez en contra de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, respecto de la solicitud de información emitida a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales bajo el número **0656500009116**. ----

---- **IV.2. UNIDAD DE TRANSPARENCIA.** -----

---- **IV.2.1.** Solicitud de confirmación de las versiones públicas de los instrumentos presentados por distintas Unidades Administrativas de esta Entidad, con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación prevista en la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

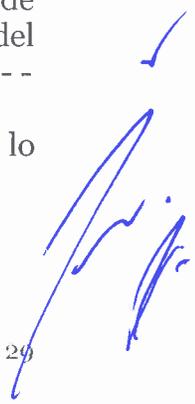
La Unidad de Transparencia, adscrita a la Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciaria, solicita a este Cuerpo Colegiado confirme las versiones públicas de los instrumentos que se señalan a continuación, mismos que son presentados por distintas Unidades Administrativas de esta Entidad, lo anterior, con la finalidad de cargar dichas versiones públicas en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), y con esto dar cumplimiento a la obligación prevista en la fracción XXVII, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto a la información que la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, deberá poner a disposición del público en los medios electrónicos correspondientes. -----

Para pronta referencia, el fundamento jurídico antes referido, a la letra establece lo siguiente:



"Capítulo II

Agrarismo 227, Col. Escandón, Del. Miguel Hidalgo, Ciudad de México, 11800
Tel. (55) 5230 1600 www.gob.mx/fnd





"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

De las obligaciones de transparencia comunes

Artículo 70. *En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:*

[...]

XXVII. *Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;*"

1.- Área de Auditoría Interna.

- 1.- Contrato de Prestación del Servicio para la práctica de una auditoría en materia de Crédito en la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, correspondiente al ejercicio 2014, registrado bajo el número A-AAI-33901-048-15, el cual fue celebrado con la Sociedad denominada Rocha Mendoza Consulting, S.C.
- 2.- Contrato de Prestación del Servicio para la práctica de una auditoría en materia de Crédito en la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, correspondiente al ejercicio 2015, registrado bajo el número A-AAI-33901-080-15, el cual fue celebrado con la Sociedad denominada Rocha Mendoza Consulting, S.C.
- 3.- Contrato de Prestación del Servicio para la práctica de una auditoría en cumplimiento a la 48^a Disposición del Acuerdo 04/2015, por el que se emiten las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, correspondiente al ejercicio 2015, registrado bajo el número A-AAI-33901-007-16, el cual fue celebrado entre esta institución y Trust Management Sourcing, S.A.P.I de C.V.
- 4.- Contrato de Prestación del Servicio para la práctica de una auditoría en cumplimiento a la 48^a Disposición del Acuerdo 04/2015 por el que se emiten las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero correspondiente al ejercicio 2016, registrado bajo el número A-AAI-33901-049-16, el cual fue celebrado entre esta institución y Trust Management Sourcing, S.A.P.I de C.V.
- 5.- Contrato de Prestación del Servicio para la práctica de una auditoría de Administración Integral de Riesgos para el ejercicio fiscal 2015, registrado bajo el número A-AAI-33901-0079-15, el cual fue celebrado entre esta institución y IDEFI Consultores, S.C.

Comité de Transparencia

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

6.- Contrato de Prestación del Servicio para la práctica de una auditoría de Administración Integral de Riesgos para el ejercicio fiscal 2016, registrado bajo el número A-AAI-33901-0047-16, el cual fue celebrado entre esta institución y IDEFI Consultores, S.C.

2.- Gerencia de Presupuesto, adscrita a la Dirección General Adjunta de Finanzas, Operaciones y Sistemas.

1.- Contrato Específico del Contrato Marco para la adquisición de Licencias de software de diversas funcionalidades y la prestación de servicios de implementación y soporte técnico relacionadas con las mismas, registrado bajo el número A-DEF-33301-052-15, celebrado con S&C, Constructores de Sistemas, S.A. de C.V.

3.- Gerencia de Infraestructura Tecnológica y Telecomunicaciones, adscrita a la Dirección General Adjunta de Finanzas, Operaciones y Sistemas.

Proveedor	No. de contrato y/o convenio modificatorio
Microsoft Corporation	1. A-DETI-32701-033-16 2. A-DGAPEASTI-32701-026-15
INFOTEC, Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación	3. A-DGAPEASTI-31602-009-16 4. A-DGAPEASTI-33901-078-15
Servicio y Soporte en Tecnología Informática, S.A. de C.V. (Pegasus)	5. A-DETI-32701-050-16
Sisigma Networks México, S.A. de C.V.	6. A-DGAPEASTI-31602-010-16 7. CM A-DGAPEASTI-31602-003-16 8. A-DGAPEASTI-31602-022-15 9. CM A-DGAPEASTI-31602-015-15 10. CM A-DGAPEASTI-31602-030-15 11. A-DGAPEASTI-31602-054-15 12. CM A-DGAPEASTI-3160-029-15
Soluciones Integrales Corporativas P&A, S.A. de C.V.	13. A-DGAPEASTI-32301-043-15 14. CM A-DGAPEASTI-32301-013-15
Uninet, S.A. de C.V.	15. A-DGAPEASTI-31602-069-15 16. A-DGAPEASTI-31602-057-15 17. A-DGAPEATI-31602-056-15
Grupo Consultor en Informática, S.A. de C.V.	18. A-DGAPESTI-32301-053-15
Mainbit, S.A de C.V.	19. A-DGAPEASTI-32301-068-15

4.- Gerencia de Remuneraciones, Prestaciones y Control de Gasto, adscrita a la Dirección General Adjunta de Administración.

Proveedor	Descripción	No. Contrato, Convenio y/o Pedido	fecha de formalización	Inicio	Fin
Totvs México S.A de C.V.	Mantenimiento preventivo, correctivo y actualización del software de nóminas de Recursos Humanos	1. CM-A-DERH-32701-028-15	30-dic-15	01/01/2016	15/02/2016



Comité de Transparencia

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ACE Seguros, S.A.	Seguro de Responsabilidad Civil y Asistencia Legal	2. CM-A-DERH-14406-027-15	31-dic-15	01/01/2016	29/02/2016
Grupo Nacional Provincial S.A.B.	Seguro de Gastos Médicos Mayores para el Personal Operativo	3. CM-I-DERH-14403-036-15	30-dic-15	01/01/2016	28/02/2016
Aerovías de México, S.A. de C.V. (Aeroméxico)	Servicio de Adquisición de Pasajes Aéreos	4. CM-A-DERH-37104-033-15	30-dic-15	01/01/2016	31/03/2016
Actuarial Solutions, S.C.	Valuación actuarial de la indemnización legal y de la prima de antigüedad	5. Pedido 100/15	30-nov-15	30-nov-15	31-dic-15
Kom Co Capital, S.A. de C.V.	Servicio Especializado en Régimen de Subcontratación de Personal para la FND Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional	6. CM-A-DGAPNCR-RECFIS-018-15	31-dic-15	01/01/2016	29/02/2016
Kom Co Capital, S.A. de C.V.	Servicio Especializado en Régimen de Subcontratación de Personal para la FND DGA Administración, DGA de Crédito, de Enlace y Evaluación de Coordinaciones Regionales	7. CM-A-DGAA/DGAPNCR/DGAC-33901-034-15	30-dic-15	01/01/2016	29/02/2016
Kom Co Capital, S.A. de C.V.	Servicio Especializado en Régimen de Subcontratación de Personal para la FND Dirección General Adjunta de Planeación Estratégica, Análisis Sectorial y Tecnologías de la Información	8. CM-A-DGAPEASTI-33901-032-15	31-dic-15	01/01/2016	29/02/2016
ESESPA, S.A. de C.V.	Servicio Especializado en Régimen de Subcontratación de Personal para la FND, DGA Administración, DGA de Crédito, de Enlace y Evaluación de Coordinaciones Regionales	9. LP-DGAA/DGAPNCR/DGAC/33901-012-16	02/03/2016	01/03/2016	31/12/2016
		10. CM-LP-DGAA-DGAPNCR-DGAC-33901-025-16	30/12/2016	01/01/2017	15/03/2017
Grupo Nacional	Seguro de Gastos Médicos Mayores	11. A-DERH-14403-016-16	11/03/2016	29/02/2016	31/12/2016

Comité de Transparencia

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Provincial S.A.B.	para el Personal Operativo	12. CM-A-DERH-14403-017-16	30/12/2016	01/01/2017	28/02/2017
ACE Seguros, S.A.	Seguro de Responsabilidad Civil y Asistencia Legal	13. A-DERH-14406-015-16	11/03/2016	01/03/2016	31/12/2016
		14. CM-A-DERH-14406-015-16	30/12/2016	01/01/2017	28/02/2017
Aerovías de México, S.A de C.V. (Aeroméxico)	Servicio de Adquisición de Pasajes Aéreos.	15. A-DERH-37104-026-16	20/05/2016	06/05/2016	31/12/2016
		16. CM-A-DERH-37104-016-16	30/12/2016	01/01/2017	31/03/2017
Operadora de Programas de Abasto Múltiple S.A de C.V. (ecovale)	Contratación de Vales de Despensa	17. CM-A-DERH-15401-018-16	30/12/2016	01/01/2017	31/03/2017
Totvs México S.A de C.V.	Servicio del Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Actualización de Software de Nominas de RH	18. A-DERH-32701-042-16	14/10/2016	30/09/2016	31/12/2016
		19. CM-A-DERH-32701-027-16	30/12/2016	01/01/2017	31/03/2017
Actuarial Solutions, S.C.	VALUACIÓN ACTUARIAL	20. Pedido 028/16	14/11/2016	15/11/2016	31/12/2016

Solicitud

Por lo antes expuesto, se solicita a este H. Comité de Transparencia, confirme las versiones públicas de los instrumentos antes referidos, los que fueron presentados por distintas Unidades Administrativas de esta Entidad con la finalidad de cargar dichas versiones públicas en el SIPOT, y con esto dar cumplimiento a la obligación prevista en la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto a la información que la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, deberá poner a disposición del público en los medios electrónicos correspondientes.

Erick Morgado Rodríguez comentó que debido a que las versiones públicas de este asunto en particular habían sido entregadas por las Unidades Administrativas involucradas, un día antes de la celebración de esta sesión, era necesario otorgar un plazo adicional de revisión y en su caso, realizar la votación por parte de los miembros integrantes de este cuerpo colegiado en una próxima sesión. -----

Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios solicitó a las diversas Unidades Administrativas, que en la medida en que se tuvieran listas las versiones públicas que debían someterse a aprobación del Comité de Transparencia, fueran enviándose a la Unidad de Transparencia para que los abogados adscritos a ellas fueran optimizando tiempo en su revisión, y de igual forma ir realizando una revisión más efectiva por parte del Órgano Interno de Control y por el Área Coordinadora de Archivos. -----

Comité de Transparencia

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ernesto Ocman Cong puntualizó respecto a la falta de firma del servidor público en las versiones públicas por parte del titular del área de Auditoría Interna. - - - - -

Erick Morgado Rodríguez reiteró la solicitud anterior y agregó que era necesario trabajar únicamente sobre documentos que se cargarían en la plataforma como versiones finales, pues esto evitaba dobles cargas de trabajo para todas las Unidades Administrativas involucradas en el cumplimiento de la normatividad en materia de transparencia; asimismo, advirtió que en caso de presentar una versión incompatible con lo comentado en esta sesión, debía ser observado a la Unidad Administrativa para subsanarlo de inmediato. - - - - -

Derivado de lo anterior, los integrantes de este cuerpo colegiado adoptaron el siguiente **ACUERDO: ÚNICO**. El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, con fundamento en el inciso 4.1.2. del apartado 4.1., Facultades, de sus Reglas de Operación, instruye a las Unidades Administrativas involucradas en el presente asunto (Auditoría Interna, Gerencia de Presupuesto, Gerencia de Remuneraciones, Prestaciones y Control del Gasto, Gerencia de Infraestructura Tecnológica y Telecomunicaciones), subsanen las observaciones realizadas en esta 10ª Sesión Extraordinaria, para que la votación a las versiones públicas correspondiente se lleve a cabo en la próxima sesión de este órgano colegiado.

- - - - **IV.2.2.** Solicitud de confirmación de las versiones públicas de los instrumentos presentados por la Gerencia de Promoción de Negocios con Organizaciones y por la Subdirección Corporativa de Vinculación con Organizaciones Sociales y Agentes del Sector Rural, con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación prevista en la fracción XXXIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. - - - - -

Por medio de la presente ficha de información, la Unidad de Transparencia, adscrita a la Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciaria, solicita a este Cuerpo Colegiado confirme las versiones públicas de los Convenios de Concertación que se señalan a continuación, mismos que son presentados por la Gerencia de Promoción de Negocios con Organizaciones y por la Subdirección Corporativa de Vinculación con Organizaciones Sociales y Agentes del Sector Rural, lo anterior, con la finalidad de cargar dichas versiones públicas en el Sistema de Obligaciones de Transparencia, de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), y con esto dar cumplimiento a la obligación prevista en la fracción XXXIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto a la información que la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, deberá poner a disposición del público en los medios electrónicos correspondientes. - - - - -

Para pronta referencia, el fundamento jurídico antes referido, a la letra establece lo siguiente:

*"Capítulo II
De las obligaciones de transparencia comunes*

Artículo 70. *En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:*

[...]

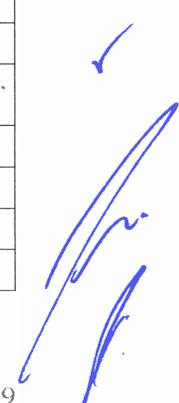
XXXIII. *Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado:*

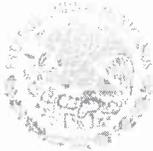
Comité de Transparencia

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

1.- Gerencia de Promoción de Negocios con Organizaciones, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Atención y Fomento a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales.

No.	Ejercicio	Fecha de Firma de Convenio	Razón Social
1	2016	29/07/2016	Agencia de Servicios de Desarrollo y Gestión Empresarial, A.C.
2	2016	29/06/2016	Agroecoturístico Emiliano Zapata, S.P.R. de R.L.
3	2016	05/02/2016	Agropecuario UPOBESA, A. C.
4	2016	22/01/2016	Central Campesina Independiente, A. C.
5	2016	02/02/2016	Central de Organizaciones Campesinas y Populares, A. C.
6	2016	28/01/2016	Central Independiente de Obreros Agrícolas y Campesinos José Dolores López Domínguez, A. C.
7	2016	08/02/2016	Central Independiente de Obreros Agrícolas y Campesinos, A.C.
8	2016	12/02/2016	Central Mexicana Campesina, A.C.
9	2016	29/03/2016	Centro de Desarrollo Tecnológico y Empresarial para Frutales del Trópico Húmedo de México, A. C.
10	2016	12/02/2016	Centro de Estudios Tecnológicos y Agropecuarios, A. C.
11	2016	02/02/2016	Centro Operacional para el Fortalecimiento de Iniciativas Sociales, A. C.
12	2016	24/06/2016	Coalición Nacional Campesina y Urbana CNCU, A.C.
13	2016	29/07/2016	Comité Nacional Sistema Producto Oleaginosas, A.C.
14	2016	17/03/2016	Conexión Ciudadana Huamantla, A. C.
15	2016	09/08/2016	Confederación de Porcicultores Mexicanos, A.C.
16	2016	29/02/2016	Confederación Nacional Campesina, A. C.
17	2016	29/06/2016	Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas
18	2016	15/06/2016	Confederación Nacional de Propietarios Rurales, A.C.
19	2016	24/02/2016	Consejo Consultivo Para la Defensa de los Pueblos Indígenas, A. C.
20	2016	20/07/2016	Consejo de Fomento Empresarial Mexicano, A.C.
21	2016	15/02/2016	Consejo Emprendedor de Mujeres Productivas de Oaxaca, A.C.
22	2016	22/07/2016	Consejo Indígena Permanente, A.C.
23	2016	05/02/2016	Consejo Nacional Agropecuario, A. C.
24	2016	15/03/2016	Consejo Nacional Ciudadano Tamakxtumit, A. C.
25	2016	12/02/2016	Consejo Nacional de Organizaciones y Pueblos Indígenas de México CNOPIIM, A. C.
26	2016	15/03/2016	Consejo Nacional de Productores de Trigo, A. C.
27	2016	28/04/2016	Consejo Nacional de Sociedades y Unidades de Campesinos y Colonos CONSUCC, A. C.
28	2016	20/07/2016	Consejo Popular Cívico de Xochimilco, A.C.
29	2016	12/02/2016	Construyamos Logros A.C.
30	2016	10/03/2016	Coordinadora Nacional de Comités, S. P. , A. C.
31	2016	05/02/2016	Coordinadora Nacional de las Fundaciones Produce, A. C.
32	2016	24/02/2016	Coordinadora Nacional Plan de Ayala CNPA, A. C.
33	2016	12/02/2016	Coordinadora Nacional Plan de Ayala Movimiento de Liberación Nacional CNPA MLN, A.C.
34	2016	28/06/2016	Coordinadora Productiva Rural, A.C.
35	2016	18/03/2016	Corporativo Económico y Financiero para el Desarrollo Rural, S. C.
36	2016	15/02/2016	Cultura Colectiva del Sur, A. C.
37	2016	15/02/2016	Democracia Integradora Rural de Michoacán, A. C.
38	2016	28/06/2016	Desarrollo de Pequeños Productores Agropecuarios, A.C.
39	2016	16/03/2016	Desarrollo Integral Indígena del Valle del Mezquital, A. C.



Comité de Transparencia

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

40	2016	30/06/2016	Empeñadas por el Trabajo, A.C.
41	2016	07/03/2016	En Tus Manos Está la Solución, A. C.
42	2016	16/06/2016	Federación de Productores Orgánicos de México, A.C.
43	2016	22/02/2016	Federación de Pueblos Rurales, A. C.
44	2016	24/08/2016	Fundación Desarrollo Contigo, A.C.
45	2016	05/02/2016	Federación Independiente del Valle de Zumpango FIVAZ, A.C.
46	2016	24/02/2016	Federación Nacional de Profesionistas y Técnicos, A.C.
47	2016	04/03/2016	Fortaleza y Unión para el Campo Duranguense, A. C. (FUCAD)
48	2016	02/09/2016	Frente de Organizaciones no Gubernamentales, A.C.
49	2016	20/06/2016	Frente Revolucionario de Campesinos y Trabajadores de México, A.C.
50	2016	15/02/2016	Fundación Alianza Campesina para la Defensa del Campo, A.C.
51	2016	07/03/2016	Fundación El Gran Olvidado, A. C.
52	2016	29/01/2016	Fundación H+XM, A. C.
53	2016	13/07/2016	Fundación Intégrate, Campo Ciudad, A.C.
54	2016	07/03/2016	Fundación Mejoremos al Campo CNC, A. C.
55	2016	29/02/2016	Fundación Organizados para Servir, A. C.
56	2016	14/06/2016	Fundación para el Desarrollo Rural, la Educación y el Deporte, A.C.
57	2016	02/02/2016	Fundación Tamiahua para el Desarrollo Sustentable, A. C.
58	2016	28/07/2016	Fundación Trabajando para los Nietos, A.C.
59	2016	16/08/2016	IAZEEL Desarrollo Integral, A.C.
60	2016	14/03/2016	Impulsora Nacional Agrointegradora, S. A. de C. V.
61	2016	15/02/2016	Jóvenes Emprendedores del Campo, A. C.
62	2016	17/03/2016	Jóvenes en Movimiento por el Campo JOMOCA, A. C.
63	2016	20/06/2016	La Penca Rural, A.C.
64	2016	15/07/2016	Mano a Mano hacemos un México para Todos, A.C.
65	2016	06/07/2016	México Calidad Suprema, A.C.
66	2016	05/02/2016	Movimiento Agrario Indígena Zapatista Maíz, A. C.
67	2016	21/01/2016	Movimiento de Organizaciones y Comunidades rurales Independientes, A. C.
68	2016	01/07/2016	Mujer Libertad, A.C.
69	2016	19/08/2016	Mujeres Exitosas en un campo ganador, A.C.
70	2016	12/04/2016	Mujeres Luchando por la Autonomía, A.C.
71	2016	03/03/2016	Mujeres Michoacanas por el Desarrollo Rural, A. C.
72	2016	04/08/2016	OCEGANMX, A.C.
73	2016	20/06/2016	Organismo Independiente de Productores Rurales PROIN, A.C.
74	2016	10/02/2016	Organización de Productores Agropecuarios de la Cuenca de Sur, A. C.
75	2016	02/02/2016	Palmillas Agropecuarios de Altiplano, S. P. R. de R. L.
76	2016	29/08/2016	Piñas Milagrosas del Mugual, S.P.R. de R.I.
77	2016	24/06/2016	Potencializadora de Acciones Sociales, Pasos, A.C.,
78	2016	14/03/2016	Red de Organizaciones de la Sociedad Civil de la República Mexicana, A. C.
79	2016	10/03/2016	Red Mexicana de Organizaciones Campesinas Forestales , A. C.
80	2016	28/04/2016	Red Nacional de Mujeres Rurales, A. C.
81	2016	09/02/2016	Red Nacional de Mujeres Vigilantes Contraloría Social, A.C.
82	2016	11/03/2016	Red Nacional De Organizaciones Y Empresas Sociales NOREMSO, A.C.,
83	2016	09/03/2016	Revolución Emprendedora, A. C.
84	2016	23/08/2016	Sistema Producto Chayote de Veracruz, A.C.
85	2016	08/03/2016	Sociedad de Productores Indio Nuyoo, S. C.
86	2016	10/03/2016	Sociedad Rural Valerio Trujano, S. C.



"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

87	2016	06/07/2016	Tlamazolan Verde, S.P.R. de R.L. de C.V.
88	2016	05/07/2016	Unidad de la Fuerza Indígena y Campesina, A.C.
89	2016	18/03/2016	Unidad Nacional Veterinaria, A. C.
90	2016	11/03/2016	Unión de Campesinos por un México Azul, A. C.
91	2016	12/09/2016	Unión de Comuneros y Ejidatarios del Norte, A.C.
92	2016	17/02/2016	Unión de Jóvenes Profesionistas y Técnicos de México, UNIR JOVEN A. C.
93	2016	17/03/2016	Unión de Trabajadores del Campo Tlaxatl, A. C.
94	2016	08/07/2016	Unión General de Obreros y Campesinos de México, (U.G.O.C.M) A.C.
95	2016	05/08/2016	Unión General Obrera Campesina y Popular, A.C.
96	2016	01/08/2016	Unión Nacional de Organizaciones Mexicanas para el Desarrollo Integral de la Ecología, A.C.
97	2016	10/03/2016	Unión Nacional de Organizaciones Regionales Campesinas Autónomas UNORCA A.C.
98	2016	14/03/2016	Unión Nacional de Productores Artesanales Cenecistas, A. C.
99	2016	24/06/2016	Unión Nacional de Productores de Ganado, A.C.
100	2016	17/03/2016	Unión Nacional de Productores Pecuarios, A. C.
101	2016	14/03/2016	Unión Nacional de Trabajadores Agrícolas UNTA, A. C.
102	2016	10/03/2016	Unión Nacional Integradora de Organizaciones Solidarias y Economía Social, A. C.
103	2016	24/06/2016	VAP Desarrollo y Capacitación, A.C.
104	2016	01/12/2016	Campo Nuestro, A.C.,
105	2016	02/12/2016	Comité Mexicano De Trabajadores Agropecuarios Cometa A.C.,
106	2016	24/11/2016	Organización Popular De Comunidades, Municipios Y Alianzas, A.C.,
107	2016	29/11/2016	PCP Desarrollo Rural Sustentable, A.C.,
108	2016	05/12/2016	Productores Unidos Para El Crecimiento De Un Futuro Mejor, A.C.,
109	2016	05/12/2016	Unión de Productores Sustentables de México, A.C.,
110	2016	17/11/2016	Vanguardia Veracruzana, Prof. Joaquín Quiroz García, A.C.,
111	2016	14/11/2016	Federación Estatal de Propietarios Rurales de Michoacán, A.C.,
112	2016	17/11/2016	FUTCAMP.S.P.R de R.L.,

2.- Subdirección Corporativa de Vinculación con Organizaciones Sociales y Agentes del Sector Rural, adscrita a la Dirección General.

No.	Ejercicio	Fecha de Firma de Convenio	Razón Social
1	2017	28/02/2017	Centro de Estudios Tecnológicos y Agropecuarios, A.C.
2	2017	28/02/2017	Confederación Nacional Campesina, A.C.
3	2017	28/02/2017	Desarrollo Integral Indígena del Valle del Mezquital, A.C.
4	2017	28/02/2017	Revolución Emprendedora, A. C.
5	2017	21/03/2017	Federación Nacional de Profesionistas y Técnicos, A.C.
6	2017	21/03/2017	IAZEEL Desarrollo Integral, A.C.
7	2017	21/03/2017	Aquí y Ahora San Fernando, A.C.
8	2017	22/03/2017	Federación Independiente del Valle de Zumpango, A.C.
9	2017	22/03/2017	Movimiento Social de la Tierra MST, A.C.
10	2017	23/03/2017	Asociación Mexicana de Engordadores de Ganado Bovino, A.C.
11	2017	23/03/2017	Asociación Mexicana de Uniones de Crédito del Sector Social, A. C.
12	2017	23/03/2017	Central Mexicana Campesina, A. C.
13	2017	23/03/2017	Consejo Nacional Agropecuario, A.C.
14	2017	23/03/2017	Empeñadas por el Trabajo, A.C.
15	2017	23/03/2017	Fundación Alianza Campesina para la Defensa del Campo, A.C.
16	2017	23/03/2017	Fortaleza y Unión para el Campo Duranguense, A.C.
17	2017	24/03/2017	Mujeres Michoacanas por el Desarrollo Rural, A.C.
18	2017	27/03/2017	Democracia Integradora Rural de Michoacán, A.C.

Agrarismo 227, Col. Escandón, Del. Miguel Hidalgo, Ciudad de México, 11800
Tel. (55) 5230 1600 www.gob.mx/fnd

Comité de Transparencia

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

19	2017	28/03/2017	Construyamos Logros, A.C.
20	2017	28/03/2017	Red Nacional de Mujeres Vigilantes Contraloría Social, A.C.
21	2017	28/03/2017	Unión de Campesinos por un México Azul, A.C.
22	2017	28/03/2017	Unidad Nacional Veterinaria, A.C.
23	2017	31/03/2017	Coordinadora Nacional de Fundaciones Produce, A.C.
24	2017	31/03/2017	Asociación Nacional de Empresas Comercializadoras de Productores del Campo, A.C.
25	2017	31/03/2017	Jóvenes Emprendedores del Campo, A.C.

Solicitud

Por lo antes expuesto, se solicita a este H. Comité de Transparencia, confirme las versiones públicas de los Convenios de Concertación antes referidos, los que fueron presentados por la Gerencia de Promoción de Negocios con Organizaciones y por la Subdirección Corporativa de Vinculación con Organizaciones Sociales y Agentes del Sector Rural, con la finalidad de cargar dichas versiones públicas en el Sistema de Obligaciones de Transparencia, de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), y con esto dar cumplimiento a la obligación prevista en la fracción XXXIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto a la información que la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, deberá poner a disposición del público en los medios electrónicos correspondientes. -----

Derivado de lo anterior, los integrantes de este cuerpo colegiado adoptaron el siguiente **ACUERDO: ÚNICO**. El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en términos del numeral 4.1.2 del apartado 4.1, Facultades y atribuciones del Comité de Transparencia, **confirma por unanimidad** las versiones públicas de los instrumentos presentados por la **Gerencia de Promoción de Negocios con Organizaciones** y por la **Subdirección Corporativa de Vinculación con Organizaciones Sociales y Agentes del Sector Rural**, para que en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles sean enviadas mediante oficio a la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios, para que ésta pueda cargarlas en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT). -----

----- **IV.2.3.** Solicitud de confirmación de las versiones públicas de los instrumentos presentados por el Área de Auditoría Interna, con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación prevista en la fracción XXIV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

La Unidad de Transparencia, adscrita a la Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciaria, solicita a este Cuerpo Colegiado confirme las versiones públicas de los informes de resultados de las auditorías siguientes, presentados por el Área de Auditoría Interna, lo anterior, con la finalidad de cargarlas en el formato de la fracción XXIV, del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), de la Plataforma Nacional de Transparencia, y con esto dar cumplimiento a la obligación prevista en la fracción XXIV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto a la información que la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, deberá poner a disposición del público en los medios electrónicos correspondientes. -----

Para pronta referencia, el fundamento jurídico antes referido, a la letra establece lo siguiente:

"Capítulo II
De las obligaciones de transparencia comunes



"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

[...]

XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;

Por lo antes expuesto, se solicita a este Comité de Transparencia, confirme las siguientes versiones públicas, presentadas por el Área de Auditoría Interna:

1. Informe con respecto al cumplimiento en materia de Crédito correspondiente al ejercicio 2014 establecido en las Disposiciones de Carácter General en Materia Prudencial, Contable y para el Requerimiento de Información Aplicables a la Financiera Rural.
2. Informe con respecto al cumplimiento en materia de Crédito correspondiente al ejercicio 2015 establecido en las Disposiciones de Carácter General en Materia Prudencial, Contable y para el Requerimiento de Información Aplicables a la Financiera Rural (actualmente Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero).
3. Informe de la auditoría para la Administración Integral de Riesgos en la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Forestal, Rural y Pesquero correspondiente al ejercicio 2015, de conformidad con lo establecido por el artículo 76 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Crédito (Disposiciones).
4. Informe de la Auditoría para evaluar el cumplimiento de las Disposiciones de Carácter General en materia de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo (2015).
5. Informe de auditoría en materia de Crédito correspondiente al ejercicio 2016.
6. Informe de la auditoría para la Administración Integral de Riesgos en la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Forestal, Rural y Pesquero correspondiente al ejercicio 2016, de conformidad con lo establecido por el artículo 76 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Crédito (Disposiciones).
7. Informe de la Auditoría para evaluar el cumplimiento de las Disposiciones de Carácter General en materia de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo (2016).

Solicitud

Por lo antes expuesto, solicito a este H. Comité de Transparencia, confirme las versiones públicas de los informes de resultados de las auditorías siguientes, lo anterior, con la finalidad de cargarlas en el formato de la fracción XXIV, del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), de la Plataforma Nacional de

Agrarismo 227, Col. Escandón, Del. Miguel Hidalgo, Ciudad de México, 11800
Tel. (55) 5230 1600 www.gob.mx/fnd

Página 23 de 29

Comité de Transparencia

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Transparencia, y con esto dar cumplimiento a la obligación prevista en la fracción XXIV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto a la información que la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, deberá poner a disposición del público en los medios electrónicos correspondientes. -----

Derivado de lo anterior, los integrantes de este cuerpo colegiado adoptaron el siguiente **ACUERDO: ÚNICO**. El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, con fundamento en el inciso 4.1.2. del apartado 4.1., Facultades, de sus Reglas de Operación, instruye al Área de Auditoría Interna, involucrada en el presente asunto, subsane las observaciones realizadas en esta 10ª Sesión Extraordinaria, para que la votación a las versiones públicas correspondiente se lleve a cabo en la próxima sesión de este órgano colegiado. -----

---IV.3. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CONTRALORÍA INTERNA.---

- - - **IV.3.1.** Solicitud de confirmación de las versiones públicas de los oficios emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, relativos a las observaciones y recomendaciones derivadas de la Visita de Inspección 2016, con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación prevista en la fracción XXIV del artículo 70 la Ley General de Transparencia. **(Se entrega en mesa)**. -----

En cumplimiento a la obligación prevista en la fracción XXIV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en lo sucesivo "Ley General de Transparencia"), respecto a la información que la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (en lo sucesivo "FND") deberá poner a disposición del público en los medios electrónicos correspondientes, se presenta la versión pública de los oficios emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, relativos a las observaciones y recomendaciones derivadas de la Visita de Inspección 2016. -----

N. de Oficio	Fecha
122-3/100209/2016	27-01-16
122-3/100402/2016	08-06-16
122-3/100453/2016	20-07-16
122-3/100475/2016	04-08-16
122-3/100495/2016	08-09-16
122-3/100511/2016	14-10-16
122-3/100516/2016	20-10-16
122-3/3923/2017	02-02-17

En seguimiento a lo anterior, esta Dirección Ejecutiva presenta una versión pública de los informes anteriormente referidos, en términos de los artículos 98, fracción III, 108 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 3, fracción XXI, 106 fracción III, y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en los numerales Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Noveno, y Quincuagésimo Sexto de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información*, así como para la *Elaboración de Versiones Públicas*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016 (en lo sucesivo "*Lineamientos Generales*"). - - -

Fundamentación y motivación

La versión pública de los oficios descritos anteriormente, fue realizada en términos de lo dispuesto en los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero de los

Comité de Transparencia

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos, de tal manera que **las palabras testadas constituyen datos personales considerados como "información confidencial"** con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) en relación con la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP y fracción IV y V del artículo 2 y fracción IX y X del artículo 3, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y LFTAIP y fracción I del numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito. -----

En el caso que nos ocupa y como se afirmó en el punto anterior, se testaron las palabras **por constituir datos personales**, clasificándose como "información confidencial" los siguientes datos: -----

i) **Nombre del Presidente del Comité de Auditoría**

Se testa el nombre del Presidente del Comité de Auditoría, esto en virtud de que el nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, debe evitarse su revelación por no ser objeto o parte de las actuaciones en que se encuentran insertos, por lo que su protección resulta necesaria. -----

ii) **Modelo y Placas de los Automóviles**

Se testa el Modelo y Placas de los Automóviles, esto en virtud de que se consideran datos personales, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, debe evitarse su revelación por no ser objeto o parte de las actuaciones en que se encuentran insertos, por lo que su protección resulta necesaria. -----

iii) **Nombre del Beneficiario que adquiere el carácter de acreditado**

Se testa el nombre del beneficiario que adquiere el carácter de acreditado, esto en virtud de que se consideran datos personales, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, debe evitarse su revelación por no ser objeto o parte de las actuaciones en que se encuentran insertos, por lo que su protección resulta necesaria. -----

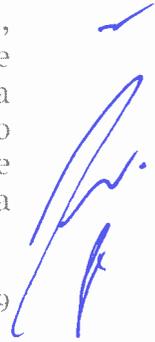
Es por lo anteriormente expuesto y con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación prevista en los artículos 11, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 24, fracción VI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que esta Dirección Ejecutiva se declara impedida para poner a disposición la *totalidad* del contenido de los informes anteriormente referidos; en consecuencia, se somete a consideración del Comité de Transparencia de la FND la versión pública que considera atenderá adecuadamente el cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes a los sujetos obligados. -----

Solicitud

Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 65, fracción II, 102 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de los artículos 44, fracción II, 103 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de los numerales Segundo fracción III, y Quincuagésimo Sexto de los *Lineamientos Generales*, sirva el presente para al Comité de Transparencia confirme la clasificación de los mismos y esta área se encuentre en la



Agrarismo 227. Col. Escandón, Del. Miguel Hidalgo, Ciudad de México, 11800
Tel. (55) 5230 1600 www.gob.mx/fnd



"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

posibilidad de que dicha información sea cargada en el nuevo Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) con lo que quedará acreditado el cumplimiento a lo establecido en la fracción XXIV del artículo 70 la Ley General de Transparencia. -----

Erick Morgado Rodríguez comentó que este asunto y el siguiente, se están presentando en mesa, por lo que era necesario otorgar un plazo adicional de revisión y en su caso, realizar la votación por parte de los miembros integrantes de este cuerpo colegiado en una próxima sesión. -----

María Sofía Pin Macías comentó que se está testando el nombre del Presidente del Comité de Auditoría, así como las placas del vehículo automotor del que es propietario, en el sentido de que no desempeña funciones en calidad de servidor público. -----

Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios externó la inquietud de querer consultar con los integrantes de este cuerpo colegiado que no obstante queda claro que las auditorías derivadas de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control por su naturaleza son públicas, no queda tan claro que lo sean asimismo las que se mandan por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; lo anterior, en virtud de que dicha autoridad lo dejó a consideración de la FND cuando en algún momento se le realizó una consulta al respecto. -----

Ernesto Ocman Cong comentó que aunque la naturaleza del documento es propiamente igual que las de las demás, es decir, pública, porque es un informe de auditoría de una revisión a un organismo público, la fundamentación no es la misma; es decir, que si se realiza una revisión de operaciones crediticias donde se involucran datos personales, puede generarse una versión pública pero respecto a Estados Financieros, cartera vencida, etcétera, no logra visualizar cuál es la información que pudiera tener una reserva permitida por la legislación aplicable, pues duda que sea una atribución de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores revisar particularmente operaciones crediticias. -----

Derivado de lo anterior, los integrantes de este cuerpo colegiado adoptaron el siguiente **ACUERDO: ÚNICO**. El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, con fundamento en el inciso 4.1.18. del apartado 4.1., Facultades, de sus Reglas de Operación, acuerda se incluya el presente asunto en el Orden del Día de esta 10ª Sesión Extraordinaria, para que la votación a las versiones públicas correspondientes se lleve a cabo en la próxima sesión de este órgano colegiado. -----

- - -**IV.3.2.** Solicitud de confirmación de las versiones públicas de los informes emitidos por la Auditoría Superior de la Federación correspondientes a las auditorías identificadas con los números **14-1-06HAN-02-0281** y **15-1-06HAN-02-0088**, con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación prevista en la fracción XXIV del artículo 70 la Ley General de Transparencia. **(Se entrega en mesa)**. -----

En cumplimiento a la obligación prevista en la fracción XXIV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en lo sucesivo "Ley General de Transparencia"), respecto a la información que la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (en lo sucesivo "FND") deberá poner a disposición del público en los medios electrónicos correspondientes, adjunto se envía la versión pública de los informes emitidos por la Auditoría Superior de la Federación correspondiente a las siguientes auditorías:-----



Comité de Transparencia

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

N. de Auditoría.	Informe de Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014 y 2015
14-1-06HAN-02-0281	Financiamiento de la Banca Internacional, y el Otorgamiento y Recuperación de Créditos.
15-1-06HAN-02-0088	Financiamiento al Sector Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y su Recuperación.

En seguimiento a lo anterior, esta Dirección Ejecutiva presenta una versión pública de los informes anteriormente referidos, en términos de los artículos 98, fracción III, 108 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 3, fracción XXI, 106 fracción III, y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en los numerales Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Noveno, y Quincuagésimo Sexto de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información*, así como para la *Elaboración de Versiones Públicas*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016 (en lo sucesivo "*Lineamientos Generales*"). - - -

Fundamentación y motivación

La versión pública de los informes descritos anteriormente, fue realizada en términos de lo dispuesto en los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero de los ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos, de tal manera que **las palabras testadas constituyen datos personales, e información personal considerandos como "información confidencial"** con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) en relación con las fracciones I y II del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en su artículo 2, fracciones IV y V y artículo 3 fracción IX y X, y el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los "Lineamientos"; el Lineamiento Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de la "Modificación a los Lineamientos", así como el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito. - - - - -

En el caso que nos ocupa y como se afirmó en el punto anterior, se testaron las palabras **por constituir datos personales e información personal**, clasificándose como "información confidencial" los siguientes datos: - - - - -

i) **Número de crédito**

Se testa el número de crédito que se otorgó (personas físicas y/o morales), en virtud de que estos constituyen información personal, los que fueron clasificados con el carácter de "confidencial". - - - - -

ii) **Nombre del Beneficiario que adquiere el carácter de acreditado.**

Se testa el nombre del beneficiario que adquiere el carácter de acreditado, esto en virtud de que se consideran datos personales, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, debe evitarse su revelación por no ser objeto o parte de las actuaciones en que se encuentran insertos, por lo que su protección resulta necesaria. - - - - -

iii) **RFC de la Persona Moral**



Comité de Transparencia

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Se testa el RFC de la Persona Moral, en virtud de que esos constituyen información personal, los que fueron clasificados con el carácter de "confidencial". -----

Es por lo anteriormente expuesto y con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación prevista en los artículos 11, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 24, fracción VI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que esta Dirección Ejecutiva se declara impedida para poner a disposición la *totalidad* del contenido de los informes anteriormente referidos; en consecuencia, se somete a consideración del Comité de Transparencia de la FND la versión publica que considera atenderá adecuadamente el cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes a los sujetos obligados. -----

Solicitud

Por lo anterior, y de conformidad con lo establecidos en los artículos 65, fracción II, 102 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de los artículos 44, fracción II, 103 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de los numerales Segundo fracción III, y Quincuagésimo Sexto de los *Lineamientos Generales*, sirva el presente para solicitar al Comité de Transparencia confirme la clasificación de los mismos y esta área se encuentre en la posibilidad de que dicha información sea cargada en el nuevo Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) con lo que quedara acreditado el cumplimiento a lo establecido en la fracción XXIV del artículo 70 la Ley General de Transparencia. -----

María Sofía Pin Macías precisó que los únicos datos que se están testando en los informes de la Auditoría Superior de la Federación son el número del crédito, el nombre del acreditado y el RFC de una persona moral que tiene carácter de acreditado, en el entendido de que se está protegiendo el secreto bancario. -----

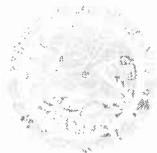
Derivado de lo anterior, los integrantes de este cuerpo colegiado adoptaron el siguiente **ACUERDO: ÚNICO**. El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, con fundamento en el inciso 4.1.18. del apartado 4.1., Facultades, de sus Reglas de Operación, acuerda se incluya el presente asunto en el Orden del Día de esta 10ª Sesión Extraordinaria, para que la votación a las versiones públicas correspondientes se lleve a cabo en la próxima sesión de este órgano colegiado. -----

-----**V. INFORMES Y SEGUIMIENTO DE ACUERDOS.**-----

-----**VI. ASUNTOS GENERALES.**-----

Ernesto Ocman Cong reiteró a los servidores públicos presentes en la sesión, su agradecimiento en realizar esta labor tan extraordinaria debido a que representa actividades adicionales a las funciones que tienen a su cargo, pero que era necesario comunicarle a sus superiores jerárquicos que la legislación aplicable fija como principal y único responsable a los titulares de las Unidades Administrativas. -----

Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios completó el comentario anterior para recordarles a los servidores públicos presentes en la sesión que con independencia de que llegue el plazo fijado por el INAI para el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, el trabajo debe continuar con las actualizaciones previstas en la ley, pues es una obligación de carácter permanente.

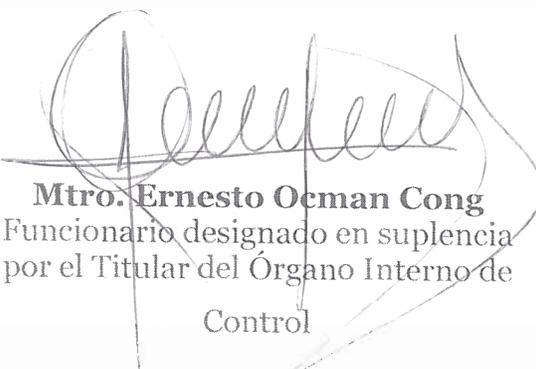


Comité de Transparencia

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión a las once horas con quince minutos, levantándose para constancia la presente acta que firman: la suplente del Presidente del Comité de Transparencia, el Funcionario designado en suplencia por el Titular del Órgano Interno de Control, el Responsable del Área Coordinadora de Archivos de esta Institución, así como el Secretario, quienes asistieron a la celebración de la presente sesión. -----


Lic. Flor de Luz G. Hernández Barrios
Suplente del Presidente del Comité de Transparencia


Mtro. Ernesto Ocaman Cong
Funcionario designado en suplencia por el Titular del Órgano Interno de Control

Secretario


Ing. Wences Jiménez Barrios
Responsable del Área Coordinadora de Archivos


Lic. Erick Mergado Rodríguez
Gerente Jurídico Normativo y de Apoyo a la Administración

